

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**492 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se acredita, en el ámbito de los cuidados generales y en el ámbito de los cuidados especializados, a las enfermeras y los enfermeros que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el Servicio Murciano de Salud, con una experiencia profesional mínima de un año en la categoría profesional correspondiente, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.**

El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, en sus artículos 2 y 3, respectivamente, faculta a las enfermeras y enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, para que, de forma autónoma, puedan indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y de productos sanitarios de uso humano, y para que también puedan hacerlo respecto a aquéllos medicamentos sujetos a prescripción médica, en este último caso, conforme a los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial.

Para el desarrollo de tales actuaciones, tanto en el ámbito de los cuidados generales como en el de los cuidados especializados de enfermería, es necesaria la acreditación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que será incorporada al Registro Estatal de Profesionales Sanitarios y formará parte de los datos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 9 del citado Real Decreto 954/2015 configura los requisitos que deben reunir estos profesionales sanitarios para obtener tal acreditación que, además de la correspondiente titulación, son una experiencia profesional mínima de un año o la superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria.

La competencia en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, corresponde, según el artículo 5 del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Por Resolución de 15 de enero de 2021, de la titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se delega en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la competencia de la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y

productos sanitarios de uso humano de las enfermeras y enfermeros que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 14, de 19 de enero).

En cumplimiento de lo dispuesto en la misma

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Acreditar para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados generales a las enfermeras y a los enfermeros que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución y a las enfermeras y a los enfermeros relacionados en el Anexo II en el ámbito de los cuidados especializados, por constar la posesión de una experiencia profesional mínima de un año en la categoría correspondiente, computando los servicios prestados desde su nombramiento inicial en cualesquiera Administraciones Públicas hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Los citados Anexos serán objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección: <https://www.murciasalud.es/acreditaciones-enfermeria>

**Segundo.-** El documento justificativo de esta acreditación estará disponible en el portal del empleado al que se puede acceder en la siguiente dirección <http://www.sms.carm.es/somos/portal/index.pl>

**Tercero.-** La acreditación de las enfermeras y los enfermeros que, con posterioridad a la fecha indicada en el resuelto primero de esta Resolución, cumplan el requisito de la experiencia profesional mínima de un año en la categoría correspondiente, se realizará con carácter periódico.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano (P.D. Resolución 15/01/2021, BORM de 19/01/2021).

Murcia, 25 de enero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.